



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 1671

112-13



Ref: Proyecto de Declaración solicitando al Poder Ejecutivo que exprese su preocupación por el uso indebido de la cadena nacional de radiodifusión.

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

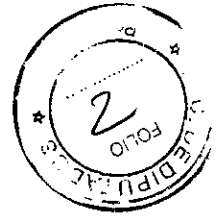
DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo se dirija al Poder Ejecutivo Nacional y al Congreso de la Nación con el objeto de expresar la preocupación por el uso indebido y constante por parte de la Presidente de la Nación de la "cadena nacional de radiodifusión" no respetando lo establecido en el artículo 75° de la Ley N° 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual.

ESC. RICARDO LISSALDE
Diputado
Bloque Alternativa Peronista
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

El artículo 75° de la Ley N° 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual legisla el uso correcto de la cadena nacional de radiodifusión. Establece textualmente: *"Cadena nacional o provincial. El Poder Ejecutivo nacional y los poderes ejecutivos provinciales podrán, en situaciones graves, excepcionales o de trascendencia institucional, disponer la integración de la cadena de radiodifusión nacional o provincial, según el caso, que será obligatoria para todos los licenciatarios"*.

Si bien es cierto que todos los presidentes usaron la cadena nacional, debemos considerar objetivamente que se ha visto un uso más frecuente en el último tiempo, por parte de la actual Presidente de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner.

Sin dudas que este hecho es parte fundamental de una estrategia de comunicación: Este recurso obliga a los medios a transmitir los actos oficiales, y les impone también la presentación, puesto que los canales de televisión y las emisoras de radiodifusión no pueden hacer ningún cambio a la imagen y audios que reciben. Decimos que es parte de una estrategia que se complementa con la decisión de no brindar desde el Poder Ejecutivo Nacional, conferencias de prensa. De realizar actos oficiales con auditorios de funcionarios y militantes que aplauden en cada pausa o interrupción. Y de adquirir mediante el uso de empresarios amigos, medios de comunicación social que pasan a formar parte del aparato oficial y "para-oficial" de comunicación gubernamental.

Legalmente, el artículo 75 de la Ley de Servicios Audiovisuales, establece que el Poder Ejecutivo podrá *"en situaciones graves, excepcionales o de trascendencia institucional"*, disponer la integración de la cadena de radiodifusión nacional". En ese caso la transmisión *"será obligatoria para todos los licenciatarios"*. A partir de ahí, es una decisión subjetiva del Ejecutivo que constituye un anuncio de *"trascendencia institucional"*.

Durante el lapso de la transmisión todos los licenciatarios deben reproducir la cadena nacional, de lo contrario se pueden imponer sanciones. Estas van desde una multa (de entre el 0,10 y el 10% de la facturación publicitaria mensual del medio) hasta la suspensión de la publicidad, e incluso la caducidad de la licencia en caso de reiteración de la violación de la normativa.

El uso constante e injustificado uso por parte de la actual primer mandataria nacional de la cadena nacional de radiodifusión, además de ser violatorio de la norma sancionada pomposamente por el actual oficialismo y de la que piden permanentemente su cumplimiento, desvirtúa el concepto de "cadena nacional", por lo que creemos que es un uso indebido de los poderes que se le otorgan como funcionarios públicos.

Por todo lo expuesto, solicito q los señores diputados que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

ESC. RICARDO LISSALDE
Diputado
Bloque Alternativa Peronista
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.